



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**Victoria, Tam., a 9 de marzo de 2016  
Oficio No. 0021**

**Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz,  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
H. Congreso del Estado.  
P r e s e n t e.-**



Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el decreto no. 427 de la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional a través del cual se otorgó pensión por edad y tiempo de servicios a la C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**HERMINIO GARZA PALACIOS**



Gobierno del Estado de Tamaulipas  
Poder Ejecutivo -  
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Acuse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 9 de marzo de 2016

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local, 2º párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

**SEGUNDO:** Que asimismo, es compromiso ineludible del Estado, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente de aquellos que a causa de un siniestro o accidente involuntario, son declarados con incapacidad total o parcial, viéndose impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una gran parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente.

**TERCERO:** Que en ese sentido, el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 427 de fecha 27 de enero de 1999, autorizó el otorgamiento de pensión por edad y tiempo de servicios a la C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ, por el equivalente a la cantidad que le corresponde al salario mensual, más los incrementos salariales que en el futuro se otorgaren. Que actualmente la pensionista percibe \$6,930.58 pesos (Seis Mil Novecientos Treinta Pesos 58/100 M.N.) mensualmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**CUARTO:** Que la C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ, además de haber sido una servidora pública ejemplar durante el ejercicio de sus funciones, también se distingue por ser una persona filántropa, más aún si se trata de un familiar; tal es el caso que, promovió Juicio Especial de Interdicción respecto de su hermana, la C. MAYRA GUADALUPE LOPEZFUENTES OSUNA, quien padece una discapacidad consistente en parálisis cerebral infantil, lo cual le impide la deambulación de manera independiente, además de presentar deficiencia intelectual severa, lo que le impide valerse por sí misma, así como problemas del lenguaje. En consecuencia, mediante sentencia de fecha 20 de agosto de 2013, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Sede en Victoria, Tamaulipas, determinó la procedencia del Juicio Especial de Interdicción, nombrando a la C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ, como tutor legítimo de la incapaz MAYRA GUADALUPE LOPEZFUENTES OSUNA.

**QUINTO:** Que el cuidado y custodia de la C. MAYRA GUADALUPE LOPEZFUENTES OSUNA, a cargo de la pensionista JULIETA MONTERREY LÓPEZ, representa gastos médicos y de manutención; con lo cual se ha visto mermada de manera importante su economía familiar, aunado a que es una persona de la tercera edad y que la pensión mensual es la única fuente de ingreso con la que cuentan ambas para cubrir dichos gastos.

**SEXTO:** En razón de lo anterior, mediante escrito del 16 de enero de 2014, dirigido al Titular del Ejecutivo local, la C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ solicitó la modificación al Decreto No. 427 de fecha 27 de enero de 1999, mediante el cual se le autorizó el otorgamiento de la pensión por edad y tiempo de servicios; con objeto de que se aumente el monto de dicha pensión por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N).





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos anteriores, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, ante la petición formulada por la C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ, considera pertinente el aumento de dicha pensión; para que coadyuve a sufragar sus necesidades primordiales y gastos médicos de su hermana, la C. MAYRA GUADALUPE LOPEZFUENTES OSUNA, con motivo de la discapacidad psíquica que padece.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO No. 427 DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS A LA C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Decreto No. 427 de la Quincuagésima Sexta Legislatura del 16 de diciembre de 1998 publicado el 13 de febrero de 1999 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se autorizó pensión por edad y tiempo de servicios a la C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga el aumento de la pensión por edad y tiempo de servicios a la C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ, por la cantidad de 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.); pensión que será sufragada por un monto total de \$11,930.58 (Once Mil Novecientos Treinta 58/100 M.N.) mensuales, más los incrementos salariales que en el futuro se otorguen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A stylized, handwritten signature in dark ink, consisting of a horizontal line with several vertical strokes extending downwards and upwards, resembling the letters 'E' and 'T'.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, sweeping loop at the beginning followed by several smaller, connected strokes.

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO No. 427 DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS A LA C. JULIETA MONTERREY LÓPEZ.